

Juzgado de Primera Instancia N° 28 de Sevilla

C\ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla, Tfno.: 955549211 955549332, Fax: 955043445, Correo electrónico: JInstancia.28.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109142120220043958.

Tipo y número de procedimiento: Concurso consecutivo 1437/2022. Negociado: 5

Materia: Materia concursal

De: JOSE MARIA RODRIGUEZ ADAME

Abogado/a: MARIA DEL MAR IBAÑEZ SABIO

Procurador/a: CARLOS GONZALEZ PEREZ-RIOS

AUTO N.º 308/2024

Jueza: D.ª María De La Concepcion Sotorra Campodarve
En Sevilla, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EL presente procedimiento concursal de persona física se inició a instancia del interesado, José Mª. Rodríguez Adanez a través de su representación procesal y bajo su dirección Letrada, tras haberse intentado sin éxito la mediación.

SEGUNDO.- Revisada la documentación acompañada a la solicitud, y tras la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos por la Ley Concursal para ello, procede su admisión, que se lleva a efecto mediante el presente auto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley Concursal, y al haberse intentado previamente el nombramiento de mediador y el acuerdo con los acreedores, todo lo cual resultó infructuoso a la vista de la documentación aportada con la solicitud, procede:

1º.- Declarar en situación de concurso voluntario consecutivo de persona física a José Mª. Rodríguez Adanez.

2º.- Designar Administrador Concursal conforme a las normas de reparto, acordando el régimen de suspensión de las facultades del deudor respecto a los actos de administración y disposición sobre su patrimonio,

3º.- Acordar el llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE del auto de la declaración del concurso

4º.- Acordar la publicación del auto de forma gratuita en el BOE y el edicto



Código:	OSEQRKDPKV3C3XJTNGWGACHWHKCRB6	Fecha	25/03/2024
Firmado Por	MARÍA DE LA CONCEPCION SOTORRA CAMPODARVE DELIA LLAMAS PIÑAR		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



en el tablón de anuncios del Juzgado, realizando telemáticamente desde el Juzgado el traslado de los oficios con los edictos. Así como el traslado preferente pro vía telemática desde el Juzgado a los medios de publicación correspondientes de las restantes notificaciones, comunicaciones y trámites.

5º.- Comunicar el auto de declaración del concurso al Decanato de los Juzgados de Primera Instancia así como al Registro Civil.

6º.- Acordar la apertura de la fase de liquidación de conformidad con el artículo 705 y siguientes de la Ley Concursal,

7º.- Tener por solicitada la exoneración del pasivo insatisfecho, em plazando a la Administración Concursal para que informe de la referida exoneración, que se extenderá al resto de los créditos ordinarios y subordinados que pudieran existir.

8º.- Dar a la declaracion del concurso la máxima publicidad, incluída la registral, con el alcance establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley Concursal.

En atención a lo expuesto, acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA

Admitir a trámite la solicitud de concurso consecutivo de persona física presentada por el interesado a través de su representación procesal, y en consecuencia:

1º.- Declarar en situación de concurso voluntario consecutivo de persona física a José M^a. Rodríguez Adanez.

2º.- Designar Administrador Concursal conforme a las normas de reparto, acordando el régimen de suspensión de las facultades del deudor respecto a los actos de administración y disposición sobre su patrimonio,

3º.- Acordar el llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE del auto de la declaración del concurso

4º.- Acordar la publicación del auto de forma gratuita en el BOE y el edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, realizando telemáticamente desde el Juzgado el traslado de los oficios con los edictos. Así como el traslado preferente pro vía telemática desde el Juzgado a los medios de publicación correspondientes de las restantes notificaciones, comunicaciones y trámites.

5º.- Comunicar el auto de declaración del concurso al Decanato de los Juzgados de Primera Instancia así como al Registro Civil.

6º.- Acordar la apertura de la fase de liquidación de conformidad con el artículo 705 y siguientes de la Ley Concursal,

7º.- Tener por solicitada la exoneración del pasivo insatisfecho, emplazando



Código:	OSEQRKDPKV3C3XJTNGWGACHWHKCRB6	Fecha	25/03/2024
Firmado Por	MARÍA DE LA CONCEPCION SOTORRA CAMPODARVE DELIA LLAMAS PIÑAR		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



a la Administración Concursal para que informe de la referida exoneración, que se extenderá al resto de los créditos ordinarios y subordinados que pudieran existir.

8º.- Dar a la declaración del concurso la máxima publicidad, incluida la registral, con el alcance establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley Concursal.

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** para ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma la MAGISTRADA/JUEZ , doy fe.

LA MAGISTRADO/JUEZ

**LA LETRADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

JUEZA

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRKDPKV3C3XJTNGWGACHWHKCRB6	Fecha	25/03/2024
Firmado Por	MARÍA DE LA CONCEPCION SOTORRA CAMPODARVE DELIA LLAMAS PIÑAR		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

